



CONTRATO N° 19 DE 2020

SERVICIO DE MENSAJERO CON MOTO PARA APOYAR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA
LOTERÍA DE MEDELLÍN.

DANIEL VELÁSQUEZ CORREA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y DANIEL VELASQUEZ CORREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.934.326, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Subgerencia Financiera, como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Lotería de Medellín, y teniendo como marco de referencia y actuación la Ley 643 del 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general. 2) Que la Subgerencia Financiera abarca los procesos de Tesorería, Presupuesto, Cartera y Contabilidad, este último es responsable directo del manejo del sistema de información contable y fiscal, con el cual debe satisfacer y atender, por tratarse de una entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control (Superintendencia de Salud) Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros) y adicionalmente debe cumplir oportunamente con una gran carga de obligaciones fiscales y tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y se hace necesario tener la disponibilidad de una persona para tramitar ante las entidades bancarias, públicas y privadas, oportunamente los documentos que sean necesarios 3) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. Servicio de mensajero con moto para apoyar las diferentes áreas de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Apoyo en las diferentes áreas para la recogida y entrega de documentos de la Lotería de Medellín, para trámites en las entidades bancarias, gubernamentales y demás empresas donde deba desplazarse. 2) El contratista deberá prestar el servicio con una disponibilidad mínima de 01 motocicleta habilitada para transporte especial objeto del contrato. 3) El contratista deberá garantizar que la prestación del servicio cumpla con las condiciones exigidas por la Lotería de Medellín, toda vez que el supervisor del contrato podrá hacer verificaciones periódicas del cumplimiento de este



requerimiento. En caso de avería o daño de la motocicleta de que dispone el contratista para la prestación del servicio, deberá sustituirlo inmediatamente, garantizando que con el cambio o sustitución de ella por otra, no se genere interrupción en el servicio de transporte objeto del contrato.

4) Garantizar que el contratista esté capacitado para prestar el servicio y plenamente identificado. Adicionalmente, deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecidos.

5) No podrá prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.

6) El contratista deberá asumir todos los costos que la moto demande durante la ejecución del contrato, ejemplo: gasolina, aceite, lubricantes, mantenimientos, viáticos, gastos, peajes, comparendos (multas), parqueadero del vehículo, infracciones de tránsito y demás.

7) Llevar una planilla de control que le suministrará la Lotería de Medellín, donde se relacionen los lugares visitados, fechas, firma de quien recibe la correspondencia, cuya información es necesaria para establecer la ejecución física del contrato y posterior cancelación del servicio recibido.

8) Cumplir con las rutas establecidas por el supervisor del contrato y atender las modificaciones cuando se lo soliciten.

9) El contratista deberá disponer de algún medio de comunicación móvil (celular), mantenerlo activo durante la vigencia del contrato, reportar el número al supervisor del contrato y/o a quien este delegue e informar los cambios o modificaciones del equipo, que afecten la localización.

10) Contar con los siguientes seguros vigentes para la moto que preste el servicio: SOAT, revisión tecnomecánica, de acuerdo con la normatividad vigente.

11) El contratista deberá contar con su respectiva licencia de conducción vigente.

12) El contratista que preste el servicio no podrá tener deudas pendientes con las autoridades de Tránsito y Transporte, a nivel nacional, departamental o municipal.

13) Cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 105 de 1993, los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades del tránsito departamental y municipal, para conducir la moto que se encuentra bajo su cuidado.

14) Las demás relacionadas con la labor encomendada y solicitada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

- 1) Darle las indicaciones precisas y necesarias para realizar la labor encomendada en este contrato.
- 2) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados
- 3) Dar aviso a la aseguradora para que el contratista sea incluido en las pólizas de seguro de transporte y en la póliza de seguro de manejo.
- 4) Elaborar quincenalmente los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses y medio (0.5), contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC (\$19.950.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos, QUINCENALES, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, por el valor respectivo, que serán acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción por la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 155 del 5 de marzo de 2020, con cargo al rubro presupuestal 21212012^a0411 de la actual vigencia.

CLÁUSULA

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Subgerente Financiera o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e

incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará al CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante EL CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 78 A No. 92 -38 Teléfono: 4419088

Para constancia se firma en Medellín, el 12 MAR. 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Lotería de Medellín

DANIEL VELÁSQUEZ CORREA
Contratista

Nombre		Cargo	Firma
Proyecto	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.